

H. Concejo Deliberante
Bolívar

BOLÍVAR, 08 de JULIO de 1987.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1118/87

ORDENANZA N° 339/87

ARTICULO 1°: Constrúyanse en el Cementerio de Bolívar, cien (100) nichos para ser arrendados de acuerdo a lo especificado en La Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 2°: Se deberá prever el aporte de los interesados desde el inicio de las obras, a fin de posibilitar la pronta construcción de los mismos.

ARTICULO 3°: El D.E. podrá disponer la construcción de los nichos por licitación o por administración.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

-

DADA en la Sala de Sesiones del HCD de BOLÍVAR, a 7 de JULIO de 1987.

E SCOPIA-